



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 24 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091-2025-CU.- CALLAO, 24 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 24 de abril de 2025, en el punto de agenda 7. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2022 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS – RCU N° 012-2023-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.5 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Ley Universitaria, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; además se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quien es responsable, entre otros, del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento, el mismo que es temporal y renovable y tendrá una vigencia mínima de seis (6) años;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-CU del 1 de febrero del 2023, se resolvió en su numeral 1. “*RATIFICAR, los DIECISEIS (16) PLANES CURRICULARES DE PREGRADO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, los mismos que se anexan y forman parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle: (...) P08-INGENIERÍA DE ALIMENTOS (...).*”;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio N° 0119-2025-DFIPA (Expediente N° 2103705) del 5 de marzo del 2025, remitió la Resolución N° 107-2025-CFIPA, por el cual el Consejo de Facultad resolvió “*RECTIFICAR en el PLAN DE ESTUDIOS 2022 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo referido al curso de BIOQUÍMICA, como pre-requisito para los cursos de BIOQUÍMICA DE ALIMENTOS y MICROBIOLOGÍA GENERAL, tal como figura en el PLAN DE ESTUDIOS 2017 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ALIMENTOS.*”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 00299-2025-VRA/UNAC del 25 de marzo de 2025, remitió el Informe Académico N° 015-2025-DAA-VRA/UNAC del 11 de marzo de 2025 de la Dirección de Asuntos Académicos quienes emitieron la siguiente conclusión: “(...) este Despacho considera pertinente la rectificación en el PLAN DE ESTUDIOS 2022 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en lo referido al curso de BIOQUÍMICA, como pre-requisito para los cursos de BIOQUÍMICA DE ALIMENTOS y MICROBIOLOGÍA GENERAL, tal como figura en el PLAN DE ESTUDIOS 2017 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ALIMENTOS, mediante Resolución de Consejo de Facultad.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 24 de abril de 2025, tratado el punto de agenda sobre “7. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2022 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS – RCU N° 012-2023-CU”, los señores consejeros acordaron modificar el Plan de Estudios 2022 de la referida facultad, solo en el extremo correspondiente al curso de Bioquímica, como pre-requisito para los cursos de Bioquímica de Alimentos y Microbiología General tal como figura en el Plan de estudios del 2017 de la carrera Profesional de Alimentos;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 0119-2025-DFIPA; Resolución N° 107-2025-CFIPA; Oficio N° 00299-2025-VRA/UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 24 de abril de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**


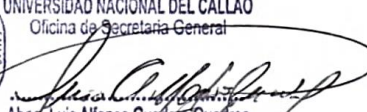
- 1º MODIFICAR**, el **PLAN DE ESTUDIOS 2022 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 012-2023-CU, sólo en el extremo, que el curso de Bioquímica, es un pre-requisito, para llevar los cursos de Bioquímica de Alimentos y Microbiología General, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**, realice las gestiones correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, para registrar la modificación aprobada en el numeral 1 de la presente resolución.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes y representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. **Luis Alfonso Cuadros Cuadros**  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas y RE.